

y pidiere para ello de los propios lo necesario  
para lo que se puse. Fecio a la junta  
Dios en este Ayuntamiento. La R.<sup>a</sup> Provisión de Villa  
Librada a favor de los Conventos de esta Villa del Can-  
men Pedim.<sup>to</sup> dado por el Prior de este Convento. Vobis  
Excepciones de Dios y auto puesto por el Sr. Gov.<sup>or</sup> en  
continuación de dha. Pedimento y visto todo por la  
villa se acordó conformarse como se conforma con la  
Respuesta dada por dho. Sr. Gov.<sup>or</sup> en el Fe. xido. Su  
auto y en caso necesario por si lo responde.

Dios en este Ayuntamiento el memorial presen-  
tado por los repartidores sobre las Judas que se  
les ha oscultado y visto por la Villa se acordó q.  
por ser la costumbre que en esta Villa tienen el modo  
del repartir es con arreglo en un todo a la Ins-  
trucción del año de veinte y cinco se les aga lo  
que a dho. repartidores conuenen dho. repartim.<sup>to</sup>  
en la forma y modo que asta aqui se ha executado  
y para evitar perjuizios que pueden resultar  
se suplica al Sr. Gov.<sup>or</sup> se sirva tomar la Provi-  
dencia correspondiente para que no se veta den  
mediante estas cumplidas un excio y a bex se  
despachado bexedas para que su ympo  
se seponga en tica con a precubimiento de  
execucion y visto por el Sr. Gov.<sup>or</sup> se dispo  
ser haga saber a dho. repartidores que bajo  
la Pena de Doientos Ducados y de duros y  
perjuizios dentro de un breve termino Presen-  
ten ante Vn<sup>do</sup> los repartim.<sup>tos</sup> a haurey de los  
que executen segun y como asta se presen-  
ta sea hecho por haurey Vno con Arreglo a  
la real Instrucción del año de veinte y  
cinco las Reglas Generales que para esto

